



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

**C5M0098**

“Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones con reposición de acabados en la Unidad de Medicina Familiar No. 81 Uruapan, que se integra en la Zona Michoacán para el ejercicio 2025.”

**DATOS DE LA UNIDAD SOLICITANTE**

|                               |                                      |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| Unidad                        | U.M.F. No. 81 de Uruapan, Michoacán. |
| Jefe de Conservación de Zona: | Ing. Antonio Velazquez Constantino   |
| Régimen:                      | Ordinario                            |
| Cuenta Contable:              | 51351002                             |
| Dictamen Presupuestal:        | 0000225197-2025                      |
| U.I. y C.C.:                  | 172439 142923                        |
| Especialidad                  | 01                                   |
| Subespecialidad:              | 01                                   |

**DATOS DEL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS**

|                     |   |
|---------------------|---|
| Contratista:        | CONSTRUCTORES GEBMAR, S.A. DE C.V.  |
| Registro Patronal:  | [REDACTED]  |
| R.F.C.:             | CGE160301N19  |
| Nº Proveedor IMSS:  | 0000154589  |
| Domicilio Fiscal:   | Avenida Quinta Cantera No. 170-654, Fracc. Quinta Cantera, C. P. 58090, Morelia, Michoacán. |
| Correo Electrónico: | construgebmar.4@gmail.com   |
| Teléfonos:          | (452) 480 07 23   |

**LEGISLACION APLICABLE Y FUNDAMENTO LEGAL**

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| Ordenamiento Legal:                   | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. |
| Procedimiento de Contratación:        | Licitación Pública Nacional.                                   |
| Número:                               | LO-50-GYR-050GYR052-N-16-2025.                                 |
| Base Legal:                           | Artículo 27 Fracción I.  |
| Vigencia Contractual:                 | Del 18 de agosto del 2025 al 30 de Noviembre del 2025.         |
| Importe Máximo Contratado Sin I.V.A.: | \$29,220,413.84  |
| Importe Máximo Contratado Con I.V.A.: | \$33,895,680.05  |
| Tipo de contrato:                     | ABIERTO  |

**Contrato 2025**

LA PRESENTE CARATULA **NO FORMA PARTE DEL CONTRATO** ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE CARÁCTER INFORMATIVA Y DESCRIPTIVA SOBRE EL CONTENIDO QUE PUEDE CONTENER EL CONTRATO QUE LE ANTECEDE.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS MORALES IDENTIFICABLES TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025





I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LO-50-GYR-050GYR052-N-16-2025** de carácter **Nacional**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos Artículo 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, los artículos 3, y fracción I, artículo 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34, 44, 45, 59, 63, 64, 65, 68, 79, 80, 81, 89 de su Reglamento.

I.4 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria mediante los **Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 000077179-2025** de fecha **09 de abril del 2025** y **0000225197-2025** de fecha **22 de julio de 2025**, de la cuenta **51351002**, emitidos por la Dirección de Finanzas, Unidad de Operación Financiera del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

I.6 Tiene establecido su domicilio en **Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.7 Que los datos personales proporcionados por "EL CONTRATISTA" a "EL INSTITUTO", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante Escritura Pública número **19,100** Volumen **920**, de fecha **01 de Marzo de 2016**, pasada ante la fe de la **Licenciada Maria Deyanira Hurtado Escamilla**, Titular de la Notaría número **34**, de **Morelia Michoacán**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Michoacán bajo el Folio Mercantil Electrónico número **N-2021046458** de fecha **02 de Julio de 2021**, denominada **CONSTRUCTORES GEBMAR, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, "la realización de toda clase de obras de ingeniería civil y arquitectura, de manera enunciativa, mas no limitativa, toda clase de construcciones, inmuebles, edificios, conjuntos habitacionales, carreteras, calles, presas, canales, proyectos, urbanizaciones, fraccionamientos, condominios ya sean horizontales, verticales,

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA  
 Los aspectos jurídicos del presente contrato, con base en la revisión realizada por la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el expediente de número 7.13.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, se registró con el número 2025/ 350 / C5M0098 y revisión de la Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el expediente de número 7.13.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con el número 2025/ 350 / C5M0098, en el resultado de la investigación de los aspectos jurídicos, técnicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y contractuales.







**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL INSTITUTO” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de trabajos consistentes en **“Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones con reposición de acabados en la Unidad de Medicina Familiar No. 81 Uruapan, que se integra en la Zona Michoacán para el ejercicio 2025”** y “EL CONTRATISTA” se obliga a realizarlos conforme al programa de ejecución, presupuesto por precios unitarios, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos hasta su total terminación. El objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo definido, según se describe a continuación:

“EL INSTITUTO” encomienda a “EL CONTRATISTA”, bajo la condición de pago a precios unitarios, la realización de los trabajos establecidos en el **“CATÁLOGO DE CONCEPTOS”**, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación.

En términos de lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá llevar a cabo y será responsable por los trabajos.

“EL CONTRATISTA” se compromete a que los documentos de “EL CONTRATISTA”, la ejecución y los trabajos finalizados se sujetarán a:

- La Legislación Mexicana;
- La Propuesta del Contratista; y
- Los documentos que conforman el presente Contrato, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, en su caso, en términos del presente Contrato y la legislación aplicable.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato es de **\$29,220,413.84 (Veintinueve Millones Doscientos Veinte Mil, Cuatrocientos Trece Pesos 84/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, conforme al **“CATÁLOGO DE CONCEPTOS”** del presente contrato.

El contrato es en moneda nacional **Pesos Mexicanos**.

El **“CATÁLOGO DE CONCEPTOS”** establece cotizaciones en moneda nacional para todos los componentes de los trabajos a ejecutar. Los pagos de dichos Componentes que se realicen en términos del presente Contrato, cotizados en moneda extranjera, se realizarán en moneda nacional al tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera de la fecha en que se haga dicho pago publicado por el Banco de México en esa fecha.

**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN**

“EI CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **105 (Ciento Cinco) Días naturales**. El inicio de la ejecución de los trabajos será el día **18 de agosto del 2025**, y se concluirá a más tardar el día

COMISARIO DE LEGISLACIÓN Y SERVICIOS JURÍDICOS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL MICHOACÁN  
 Los aspectos jurídicos de este documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1 del artículo 9 del Reglamento del Organismo de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Servicios Jurídicos, a solicitud del área responsable de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, la revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento de contratación, ni el resultado de la investigación de antecedentes de los interesados, ni las áreas técnicas, económicas y demás circunstancias que determinaron precedentes.



30 de Noviembre de 2025, de conformidad con lo siguiente:

1. Programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado
- 2.-Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, con los trabajos, de la obra, cuantificación de suministro o utilización, de los periodos determinados en los siguientes rubros:
  - a) De la mano de obra;
  - b) De la maquinaria y equipo de construcción.
  - c) De los materiales más significativos y equipos de instalación permanente, en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
  - d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, y

**CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

“EL INSTITUTO” se obliga a poner a disposición de “EL CONTRATISTA” por escrito los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, a partir de **18 de agosto del 2025**. El incumplimiento por parte de “EL INSTITUTO” prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

“EL INSTITUTO” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA”, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que desde la convocatoria se haya responsabilizado a “EL CONTRATISTA” de llevarlos a cabo.

**QUINTA. FORMA DE PAGO**

“LAS PARTES” convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme al programa de ejecución convenido, mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del “**RLOPSRM**”, las que serán presentadas por “EL CONTRATISTA” al Residente de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte en la **Jefatura de Conservación de la Unidad de Medicina Familiar No. 81** ubicado en **Calle Tacámbaro No. 501, Fracc. Valle Dorado, C. P. 600135, Uruapan, Michoacán**, por lo que una vez autorizados los trabajos ejecutados por el Residente de obra los CFI’S deberán ser presentadas para trámite de pago en el **Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C. P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes**, de acuerdo a lo normado en el anexo “**Normatividad de pago de las Cuentas Contables**” del “**Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de**



ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión en el numeral 7.1.3.1 el presente Consultivo. Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud del área correspondiente, se respalda de la Unidad Administrativa Responsable del área correspondiente, el numeral 260 y 269 del presente Consultivo, sin perjuicio de la investigación, procedimiento, procedimiento de la investigación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.





con lo provisto en el primer párrafo de la "LOPSRM", pagará gastos financieros conforma a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la "LOPSRM". Dichos gastos empezarán a generarse cuando "LAS PARTES" tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

## SÉXTA. AJUSTE DE COSTOS

### 6.1 Ajuste de costos directos

"LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa de ejecución pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos de las obras; se realizará en los términos del artículo 57 fracción I de la "LOPSRM", y de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del "RLOPSRM".

Los precios originales de los insumos considerados por "EL CONTRATISTA" deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha del acto de su presentación o de la notificación de aceptación de la cotización y el último día del mes en el cual se presentó la proposición o la notificación mencionada.

"EL INSTITUTO" previa justificación, podrán autorizar un factor de actualización, cuando el inicio de los trabajos sea superior a sesenta días contados a partir del día siguiente que concluya el mes correspondiente a la fecha de presentación y apertura de las proposiciones o de la notificación de aceptación de la cotización.

El procedimiento de ajustes de costos o factor de actualización, sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "EL CONTRATISTA" quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente.

Para la solicitud del factor de actualización, ésta deberá realizarse dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio de los trabajos, siempre que hayan transcurrido más de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente en que



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Los aspectos jurídicos del contrato de contratación de servicios jurídicos, con base en la revisión y ajuste de los costos de los trabajos, se dispuso en el numeral 7.1.3.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Administración Pública del Estado de Michoacán, del Organismo de Operación Administrativa Regional, en consecuencia, se registra en la unidad administrativa responsable del área de conservación y mantenimiento de la obra pública, número 2025/350/1, con el fin de que se efectúe, sin perjuicio de la justificación, procedimiento de actualización de los precios unitarios del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realice sobre la inversión de los recursos de las áreas requeridas, en las circunstancias que determinaron precedentes en servicios y/o contrataciones.





- II. La revisión de un grupo de precios unitarios que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "EL INSTITUTO" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste de costos o factor de actualización podrá determinarse mediante la renovación de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando "EL CONTRATISTA" no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I de este artículo.

Una vez transcurrido el plazo de quince días naturales a partir de que se le notifica a "EL CONTRATISTA" el factor de ajuste o el de actualización, se perderá la posibilidad de solicitar el cambio de procedimiento por parte de "EL CONTRATISTA".

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II del presente artículo, "EL CONTRATISTA" será responsable de promover los ajustes de costos o el factor de actualización, a efecto de que "EL INSTITUTO" los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. Esto sin perjuicio de que "EL INSTITUTO" pueda realizar los estudios periódicos necesarios.

**6.3 La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos o del factor de actualización a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:**

- I. Los ajustes de costos directos procederán a calcularse a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, siempre que se haya iniciado la ejecución de los trabajos conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos directos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de éstos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose a las estimaciones que procedan, el último factor de ajuste de costos acumulado que resulte de los factores autorizados;

- II. El factor de actualización para precios unitarios se determinará a partir del día siguiente que concluya el mes correspondiente a la fecha de presentación y apertura de las proposiciones o de la notificación de aceptación de la cotización hasta la fecha de inicio de los trabajos, siempre que hayan transcurrido más de sesenta días contados a partir de la fecha correspondiente a los actos mencionados;

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 UFR. REGIONAL EN MICHOACÁN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 CHILANGUAYAN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Operación de la Jefatura de Delegación, numeral 1.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Delegación Administrativa Desconcentrada del área Michoacán, a solicitud de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada del mismo. En consecuencia, se registra con el número: 2025/ 350 / C5M0098  
 La revisión Jurídica Pública se realizó con el fin de reducir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, la investigación de la procedencia de la inversión y los aspectos técnicos, ni se realiza sobre la procedencia de la inversión y los aspectos técnicos y las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales que determinaron procedimientos.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C5M0098  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-16-2025

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de "EL INSTITUTO" de que se trate, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este Contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

#### NOVENA. ANTICIPOS Y GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL INSTITUTO" NO otorgará a "EL CONTRATISTA" anticipos.

#### DÉCIMA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS

##### 10.1 Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del Contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la Tesorería de la Federación como "Beneficiaria" y el Instituto Mexicano del Seguro Social como "Dependencia Contratante".

"EL CONTRATISTA" entregará a la "EL INSTITUTO" la Garantía de Cumplimiento antes del día **15 de agosto del 2025**.

##### 10.2 Garantías para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA" durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA", la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la "LOPSRM".

#### DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción de los trabajos, ya sean total o parcial, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 64 de la "LOPSRM" y 135, 136, 137 y 138 de su Reglamento, mediante comunicación que por escrito haga "EL CONTRATISTA" a "EL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 Oficina de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas  
 Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada en el numeral 7.1.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Operación Administrativa, a solicitud del área correspondiente, del Organismo de Operación Administrativa, responsable del área de conservación, se registró con el número /2025/ 350 / C5M0098  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-50-GYR-050GYR052-N-16-2025  
 Los términos y condiciones de este contrato, sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, terminado correspondiente, ni se realiza sobre el resultado de la investigación de los hechos y circunstancias que determinaron la procedencia de los trabajos en las áreas requeridas, tales como: técnicas y/o contratistas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN**  
**Y SERVICIOS GENERALES**

**CONTRATO**  
**N° C5M0098**  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-16-2025

**INSTITUTO** de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, en un plazo de **15 (quince) días naturales**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **“EL INSTITUTO”** contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos prestados bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos prestados, **“EL CONTRATISTA”** y **“EL INSTITUTO”** deberán elaborar en un término de no mayor a 60 días naturales el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre **“LAS PARTES”** respecto al finiquito, o bien, **“EL CONTRATISTA”** no acuda con **“EL INSTITUTO”** para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, está procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **“EL CONTRATISTA”** dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **“EL CONTRATISTA”** éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si trascurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **“EL INSTITUTO”** pondrá a disposición de **“EL CONTRATISTA”** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**

**“EI CONTRATISTA”** se obliga a establecer previamente al inicio de la prestación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos un **“SUPERINTENDENTE”**, el cual fungirá como técnico especializado, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. El **“SUPERINTENDENTE”** deberá designarse por escrito y ser un profesional con experiencia suficiente en la materia objeto del contrato, reservándose **“EL INSTITUTO”** el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

**“EL INSTITUTO”** se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **“SUPERINTENDENTE”** de los trabajos, y **“EL CONTRATISTA”** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES**

**“EL INSTITUTO”** no tendrá con el personal o trabajadores que emplee o llegará a emplear **“EL CONTRATISTA”** ninguna relación laboral, civil, mercantil o de ningún otro género; por lo tanto **“EL CONTRATISTA”** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 ORIGEN DE LOS CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión de los expedientes de licitación y el Organismo de Operación Administrativa, el cual emite el presente Informe Consultivo, el cual es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. La Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área correspondiente, se registró en la Unidad Administrativa Responsable del área Regional Michoacán/OBRA PÚBLICA número: 2025/350 / C5M0098. En consecuencia, el presente informe es efectivo, sin perjuicio de lo que se determine en el resultado de la investigación, procedimiento de conciliación o mediación que se realice, así como de las circunstancias que determine la viabilidad de los términos y condiciones de este contrato, así como de las circunstancias que determine la viabilidad de los términos y condiciones de este contrato, así como de las circunstancias que determine la viabilidad de los términos y condiciones de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C5M0098  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-16-2025

de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos objeto del presente contrato y sus efectos que puedan presentarse posteriormente, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL INSTITUTO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL CONTRATISTA" la reintegrará a "EL INSTITUTO" en igual término.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "EL INSTITUTO" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de "LAS PARTES" de los trabajos se efectúen de conformidad con los Proyecto ejecutivo y en apego al proyecto y especificaciones pactados por "LAS PARTES" en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL CONTRATISTA".

Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de "EL INSTITUTO", salvo que exista impedimento para ello, en términos de las disposiciones aplicables.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", en los términos de la "LOPSRM" y su Reglamento

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo. 55 de la "LOPSRM".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de los trabajos, El Subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de "EL INSTITUTO" por tales obligaciones.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 Los aspectos Jurídicos del presente contrato, se basan en los artículos 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en consecuencia, se registró con el número: 2025/350 / C5M0098  
 MICH/JSJ/DC/ OGRA P.ÚBLICA  
 En los términos y condiciones de la convocatoria, el prestatario se obliga a responder por los daños y perjuicios correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia de las áreas requeridas, técnicas, /o contratistas.



Si posterior a la adjudicación del contrato, "EL CONTRATISTA" tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos de subcontratar, este deberá solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos. Dicha autorización en ningún caso significará una ampliación al monto o al plazo del contrato de que se trate.

**DÉCIMA QUINTA. RECURSOS HUMANOS DEL CONTRATISTA**

Para el cumplimiento del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para su correcta ejecución.

El personal de "EL CONTRATISTA" contará con las calificaciones, habilidades y experiencia apropiada en sus respectivos oficios y actividades. "EL INSTITUTO" podrá solicitar que "EL CONTRATISTA" retire o instruya que se retire, cualquier persona empleada en el sitio o los trabajos, que:

- I. persiste en conductas inapropiadas o descuidadas;
- II. lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;
- III. no cumpla con las disposiciones del Contrato; o
- IV. persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.

En caso de ser necesario, "EL CONTRATISTA" deberá designar o hará que se designe una persona sustituta que cumpla con el perfil pactado.

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL INSTITUTO" una relación detallada de las categorías del personal y de cada equipo necesario para la ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfrenadas o desordenadas entre el personal de "EL CONTRATISTA" y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el Sitio o cerca de éste.

**DÉCIMA SÉXTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES**

"EL INSTITUTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están realizando por "EL CONTRATISTA" conforme al programa de ejecución respectivo, para lo cual "EL INSTITUTO" comparará periódicamente el avance de los trabajos contra dicho programa de ejecución.

Si de dicha comparación se desprende que el avance de la prestación de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "EL INSTITUTO" procederá a:

- Realizar una retención económica que será por un porcentaje del **11% (Once por ciento)**, de los trabajos.
- Las retenciones serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Los aspectos jurídicos de este contrato, con base en el documento que fue analizado por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el numeral 7.1.3.1 del Programa Consultivo, Organización del Organismo de Operación de Servicios Jurídicos, a solicitud del Área Organizativa, se refiere a la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el número 2025/289 y 289/2025, con la siguiente descripción: "SERVICIOS JURÍDICOS DE ASesoría LEGAL, sin perjuicio de la investigación, procedimiento de conciliación, mediación, arbitraje, conciliación, ni del resultado de la investigación de la responsabilidad de los hechos, ni de la viabilidad de los recursos económicos y demás circunstancias que determinen los procedimientos de las áreas requeridas, técnicos y/o contractuales."





**DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" podrá por sí misma, o en atención a la solicitud justificada de "EL CONTRATISTA", suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "EL INSTITUTO" la notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del "RLOPSRM".

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el Plazo de Ejecución establecido en este Contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la "LOPSRM", siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente de "EL CONTRATISTA" de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA" y no exista Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a "EL INSTITUTO", ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión y la misma haya sido levantada.

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones



ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 Los aspectos jurídicos del presente contrato, convenios y consultas jurídicas en cumplimiento de la Jefatura de la Organización de Operación Administrativa y Consultas Jurídicas, a solicitud del área correspondiente, se registró con el número 7025/350 / C5M0098. La revisión de la OERA PÚBLICA, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de, ni se realiza sobre el resultado de la investigación de aspectos correspondientes, ni se realiza sobre la veracidad de los aspectos técnicos y demás circunstancias que determinan los procedimientos de las áreas requeridas, técnicas y contratistas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN**  
**Y SERVICIOS GENERALES**

**CONTRATO**  
**Nº C5M0098**  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-16-2025

pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En estos supuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará los trabajos ejecutados, reembolsará a **"EL CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"EL INSTITUTO"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que **"EL INSTITUTO"** no produzca contestación a la solicitud de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, **"EL INSTITUTO"** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a devolver a **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo **"EL INSTITUTO"** levantar un acta circunstanciada de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del **"RLOPSRM"**.

Para la elaboración del finiquito de los trabajos que se derive de la terminación anticipada del contrato deberán observarse las reglas que se establecen en la Sección IX **"DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL RLOPSRM"**, debiéndose establecer el periodo de su determinación en el acta circunstanciada correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguna de las siguientes causas, siempre y cuando las mismas sean directamente imputables a **"EL CONTRATISTA"**:

COMPLEJO DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 ORIGINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 Los aspectos jurídicos, en el presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, el presente documento Consultivo. El presente documento Consultivo, emitido por el Organismo de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo, en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, número: 00251/2025 / Contratos Públicos / Obra Pública, sin perjuicio de la investigación, procedimiento de la revisión jurídica que se efectúe, en el resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan procedencia de los aspectos requeridos, técnicos y/o contractuales.



- I. Si "EL CONTRATISTA", no inicia los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la "LOPSRM" y su Reglamento;
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL INSTITUTO" o por sus representantes;
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor, en el caso de que estas últimas no hayan sido objetadas justificadamente;
- IV. Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el Plazo de Ejecución estipulado en este Contrato.  
  
 No implicará retraso en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo y de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este Contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL INSTITUTO", así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de ministraciones;
- V. Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este Contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";
- VII. Si "EL CONTRATISTA" cede en forma total o parcial a favor de tercero sus derechos de cobro por los trabajos ejecutadas, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL INSTITUTO" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y los trabajos;
- IX. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este Contrato;
- X. Que cambie su nacionalidad por otra en el caso que haya sido establecido como requisito tener una nacionalidad determinada;
- XI. Si "EL CONTRATISTA" incumple con el compromiso adquirido con la firma del presente Contrato relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución de los trabajos; y
- XII. En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 Los aspectos jurídicos del presente contrato, con base en la revisión realizada en el numeral 7.1.3.1. párrafo 3.º del Manual de Organización de la Jefatura de Operación Administrativa Juridica, a solicitud del área Michoacán, se refiere con el número 2025/ 350 / C5M0098. La CTR/JR/C/ OBRA PÚBLICA, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la investigación de los hechos y el resultado de la misma, ni se realiza sobre las áreas requeridas, además circunstancias que determinan procedentes los contratos.









administrativa que cumpla mínimo con los requisitos señalados por el artículo 172 del "LOPSRM".

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) Días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

"EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la "LOPSRM", el Reglamento y la Legislación Aplicable.

No obstante, lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" estará excluida de sus obligaciones, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

El acontecimiento considerado como Caso Fortuito o Fuerza Mayor puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, o permanente o definitivo, lo cual traerá como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo las obligaciones previstas en el presente Contrato, con los efectos que el mismo incluye.

Asimismo, en el caso de que cualquiera de los supuestos anteriormente descritos ocasione una pérdida o daño en los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá: (I) notificarlo de inmediato a "EL INSTITUTO" y (II) remediar estas pérdidas o daños en la medida que "EL INSTITUTO" lo requiera y sujeto a lo establecido en el párrafo siguiente.

Si "EL CONTRATISTA" sufre algún retraso o incurre en costos al remediar dichas pérdidas o daños, "EL CONTRATISTA" deberá enviar una notificación adicional a "EL INSTITUTO" y tendrá derecho, con sujeción a lo dispuesto por la "LOPSRM" y su Reglamento, a: (I) una extensión del Plazo de Ejecución para completar los trabajos y (II) una revisión del Monto del Contrato con el objeto de que este refleje los costos incurridos por "EL CONTRATISTA" derivado de lo anterior.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" acuerdan que, en el supuesto de existir, durante la ejecución de los trabajos controversias de carácter técnico o administrativo, se sujetaran al siguiente procedimiento:

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 Los aspectos jurídicos del área en la revisión realizaron analizadas por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área Michoacán, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional con consecuencia, se registró con el número: 2025/ 0250 / C5M0098 / OABRA PÚBLICA MICHOACÁN/OABRA PÚBLICA. Los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones establecidos en el resultado de la investigación de los hechos correspondiente, ni se realiza el análisis de la viabilidad de los recursos económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas recursos, técnicos y/o contractuales.



Dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan presentado detectado controversias técnicas o administrativas **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"EL INSTITUTO"** un escrito con el cual explique los motivos de estas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que ésta en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción del escrito convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora de obra.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejaron a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

**VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de ejecución de los trabajos.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIONES**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **"LOPSRM"** su Reglamento, los anexos del contrato y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL CONTRATISTA"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 MICHOACÁN  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Operación y cumplimiento de la Jefatura Desconcentrada de la Secretaría de la Función Pública en Michoacán, a solicitud de la Jefatura Desconcentrada de la Secretaría de la Función Pública en Michoacán, se registró con el número: administrativa/2025/350 / CSM0098. En la revisión jurídica se concluyó que el presente documento cumple con los términos y condiciones de la contratación, no se realiza sobre la procedencia y/o aspectos técnicos, ni se realiza sobre la procedencia y/o cumplimiento de las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales que determinaron procedimientos.



